



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2025-MPL/A.

Lampa, 21 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0016-2025/MPL/OPP/OPMI/JCA; de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 0119-2025-MPL/OGPP/JATC, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 141-2025/MPL/OAJ/JPFV, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales solicitan la Aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones PMI 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Lampa y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, aprobada por el Decreto Supremo N° 284° - 2018-EF, establece que las OPMI de los Gobiernos Locales son los órganos del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del ciclo de inversiones en ámbito de las competencias establecidas para dicho nivel de gobierno en la normativa de materia le corresponde, entre otras funciones; elaborar la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con las diferentes áreas involucradas, agrupadas a su respectivo nivel de Gobierno, en concordancia con las políticas Nacionales sectoriales que correspondan;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectividad, prestación de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293-Ley del Sistema nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del art. 5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía Finanzas; así como los órganos resolutorios, oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF), y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de los diferentes sectores del gobierno;

Que, por medio de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 9° que: "9.1 La Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene como objeto lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de Inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada los objetivos y metas de desarrollo





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con las cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la Cartera de Inversiones del PMI;

Que, en cumplimiento del art. 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que "16.1 Concluido el registro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones - PMI en el Módulo de programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones, la Oficina de programación Multianual de Inversiones correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo (OR) para su aprobación, 16.2 el PMI sectorial, Regional y Local es aprobado mediante la Resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la Máxima Autoridad Ejecutiva del Sector el Gobierno Regional y por el Alcalde, respectivamente (...)",

Que, el Informe Técnico N° 0016-2025/MPL/OPP/OPMI/, emitido por la Oficina de programación Multianual de Inversiones, mediante el cual remite la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, para su aprobación bajo acto resolutorio;

Que, el Informe N° 0119-2025-MPL/OGPP/JATC, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita Aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 mediante Acto Resolutorio;

Que, el Informe Legal N° 141-2025/MPL/OAJ/JPFV, remitido por la Oficina de Jurídica, mediante el cual concluye que resulta PROCEDENTE, aprobar el Programa Multianual de Inversiones PMI 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Lampa, mediante Resolución de Alcaldía conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que señala en su artículo 9 que por: " 9.1 el OR es el Ministro, el Titular o la Máxima Autoridad ejecutiva del sector. En los GR, el OR es el Gobierno Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Lampa 2026-2028, conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES QJEDA HUARILLOCLA

DNI: 80068280

ALCALDE

